

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCÚA



**Instituto Superior Tecnológico Sucúa**

**Investiga & Crea**

## REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

## EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCÚA

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica, y humanística; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que. “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz (...)”.

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior determine que “las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...)”.

Que, el artículo 14, literal b, de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que son instituciones del Sistema de Educación Superior: “Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente acreditados; conforme la presente Ley”.

Que, el Reglamento General a la ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 6 se establece que “con el propósito de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la Unidad de Bienestar Estudiantil, las instituciones de educación superior, establecerán en sus planes operativos el presupuesto correspondiente. Los planes operativos de desarrollo institucional, serán remitidos a la SENESCTY para articularlos con las iniciativas de política pública.”,

Que, entre los deberes y atribuciones del Consejo Académico Superior de los institutos y conservatorios superiores públicos, determinados en el artículo 74 del Reglamento de Institutos y Conservatorios Superiores, se determina en el literal m), el siguiente: “(...) m) Elaborar, aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del instituto o conservatorio superior (...)”.

Que, el Instituto Superior Tecnológico Sucúa requiere de una normativa que permita regular el funcionamiento de la Unidad de Bienestar Institucional, para la toma de decisiones y procesos que permitan el cumplimiento de sus funciones; y,

En ejercicio de las competencias deberes y atribuciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento; y, el Reglamento de Institutos y Conservatorios Superiores, por las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, en uso a la presente base legal el Órgano Colegiado Superior del “ISTS”;

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

## REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

### TÍTULO I GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I AMBITO, OBJETO Y OBJETIVOS

**Art. 1.-** **Ámbito.** – El presente Reglamento será de aplicación obligatoria en el Instituto Superior Tecnológico Sucúa. Dentro del presente instrumento, a la Coordinación de Bienestar Institucional del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, también se le denominara “Unidad de Bienestar Institucional”

**Art. 2.-** **Objeto.** – El presente reglamento tiene por objeto impulsar las políticas integrales de la Coordinación de Bienestar Institucional, enfocadas a optimizar la calidad de vida de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, de conformidad a lo estipulado en el Art. 51 del Estatuto Institucional.

**Art. 3.-** **Objetivos.** – Son objetivos de la Coordinación de Bienestar Institucional del “ISTS”, los siguientes:

1. Diseñar y ejecutar investigaciones relacionadas en aspectos de salud que inciden en el proceso educativo;
2. Asesorar a los Docentes y Coordinadores de Carrera en el seguimiento del estudiante y en la identificación de problemas individuales y grupales;
3. Organizar y realizar el respectivo seguimiento de los casos que ameriten la asesoría psicopedagógica y con necesidades educativas especiales;
4. Realizar con los Coordinadores de Carreras y Docentes el análisis del rendimiento académico de los estudiantes y proponer alternativas en la búsqueda de decisiones ante las necesidades particulares de la población estudiantil;
5. Organizar el archivo general de los estudiantes de la Institución donde se conserven sistematizadamente los registros de seguimiento académico;
6. Brindar atención a las y los estudiantes enfocándose a la creación de actividades, proyectos, programas y talleres formativos de acuerdo a las necesidades del contexto, la realidad social y el desarrollo humano que permitan fortalecer el bienestar de la comunidad educativa, mediante un trabajo interdisciplinario liderado preferencialmente por profesionales de la psicología, de la salud y de la educación;
7. Lograr una conducta preventiva de enfermedades físicas y mentales;
8. Presentar los informes por escrito requeridos y el cronograma de las actividades a desarrollarse;
9. Crear y desarrollar programas de orientación vocacional y profesional concomitantes al proceso educativo;

10. Realizar otras actividades que a juicio de la Institución se consideren pertinentes;
11. Promover el respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia;
12. Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico.

**Art. 4.-** La Coordinación de Bienestar Institucional tendrá bajo su responsabilidad los siguientes proceso y unidades:

1. Trabajo Social;
2. Atención y Orientación;
3. Becas;
4. Psicología; y,
5. Salud.

## CAPITULO II

### ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

**Art. 5.-** Estructura. – La Coordinación de Bienestar Institucional del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, estará integrado por:

- a) Autoridades;
- b) Coordinador/a de la Unidad de Bienestar Institucional;
- c) Secretario/a;
- d) Un docente;
- e) Equipo Multidisciplinario.

**Art. 6.-** Son Atribuciones y Responsabilidades inherentes de la Coordinación de Bienestar Institucional, las estipuladas en el Art. 52 del Estatuto Institucional.

**Art. 7.-** La dependencia de la Coordinación de Bienestar Institucional, estará a cargo del Rector/a de la Institución; en la ejecución de las soluciones pertinentes.

**Art. 8.-** Los integrantes de la Coordinación de Bienestar Institucional se reunirán de forma mensual o cuando la ocasión lo amerite a fin de planificar, evaluar, fortalecer las actividades planteadas en el POA.

**Art. 9.-** El Coordinador. – El Coordinador/a de la Unidad de Bienestar Institucional, será designado por el Rector/a del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, designación que se la realizará entre los docentes, profesionales y afines al área, quienes serán de libre remoción en sus funciones.

**Art. 10.-** Son Funciones del Coordinador de la Unidad de Bienestar Institucional, las siguientes:

1. Promover la orientación profesional gestionando la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas, becas y servicios asistenciales requeridos por los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente;
2. Contribuir a la creación de un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia;

3. Realizar reuniones periódicas con los representantes estudiantiles, en pro del mejoramiento de las relaciones personales y académico – administrativas;
4. Mediar en conflictos que sean acordes al área y aquellos derivados a la Institución, antes de pasar al Órgano Colegiado Superior;
5. Propiciar un ambiente libre de violencia y fomentar la cultura de paz para la prevención, tratamiento y solución pacífica de conflictos, mediante el proceso de mediación educativa;
6. Solicitar a los docentes, a través de los coordinadores de carrera, el reporte de problemas académicos de las y los estudiantes a su cargo;
7. Realizar el seguimiento a estudiantes con discapacidad o que se encuentren en estado de vulnerabilidad de sus derechos.

**Art. 11.-** Equipo Multidisciplinario. – La Coordinación de Bienestar Institucional del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, de ser el caso, podrá disponer de un equipo multidisciplinario conformado por: médico, psicólogo educativo, trabajador social, profesional del derecho, docentes de la Institución.

**Art. 12.-** Son deberes y responsabilidades del equipo multidisciplinario de la Coordinación de Bienestar Institucional, los siguientes:

1. Asistencia Médica: Se encarga de la prevención y preservación del bienestar físico de quienes forman parte de la unidad educativa, en horario de labores de la Institución;
2. Asistencia Psicopedagógica: Su función es apoyar y formular recomendaciones pertinentes a docentes en el proceso de estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje;
3. Asistencia Social: Se encarga de la promoción del cambio social y asistencia en trámites administrativos y académicos;
4. Asistencia Legal: Compila Reglamentos y analiza la normativa legal en pro de garantizar los derechos de la comunidad educativa, promueve la mediación educativa a través de la solución de conflictos de manera pacífica, enmarcados en la justicia y la ley.

**Art. 13.-** Funciones del Secretario/a de la Coordinación de Bienestar Institucional. - La Coordinación de Bienestar Institucional contará con un secretario/a, que tendrá las obligaciones de redactar, elaborar actas, informes, horarios, cronogramas, oficios, comunicados en favor y beneficio de la Coordinación de Bienestar Institucional, así como de elaborar y mantener actualizado el expediente de los estudiantes.

**Art. 14.-** De las Autoridades. – Las Autoridades del “ISTTS”, son las encargadas de:

- a) Apoyar y Coordinar procesos interinstitucionales para garantizar el bienestar de quienes forman parte de la Institución Educativa;
- b) Actuar con transparencia y velar para que los procesos de Bienestar Institucional se cumplan;
- c) Brindar todas las facilidades y garantías para que la ejecución de los procesos sea de manera transparente.

**Art. 15.-** De los Docentes integrantes de la Coordinación de Bienestar Institucional. – La comisión de Coordinación Institucional del “ISTTS”, estará integrada por docentes del Instituto que se encargarán de:

- a) Garantizar el bienestar del “ISTTS”;
- b) Actuar en contra de cualquier vulneración de derechos, comunicando oportunamente a la Unidad de Bienestar Institucional;
- c) Mediar conflictos;
- d) Coordinar procesos y acciones de bienestar con la administración de SENESCYT Z6

### CAPÍTULO III PRESUPUESTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**Art. 16.-** Asignación Presupuestaria. – Con el fin de proveer condiciones apropiadas y oportunas, para el correcto funcionamiento de la Coordinación de Bienestar Institucional, de ser necesario y de acuerdo a su capacidad, El “ISTTS”, asignará anualmente el presupuesto que estará especificado en el POA.

**Art. 17.-** Rendición de cuentas. – La Unidad o Coordinación de Bienestar Institucional dará cuenta de las gestiones realizadas y fondos asignados, de ser el caso, mediante reportes e informes periódicos según lo solicitado por las autoridades del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, actividades que tendrán una duración de un año desde el momento de su designación.

**Art. 18.-** Informe final de labores. – Al final de cada periodo, la Coordinación de Bienestar Institucional entregará el informe de las gestiones y actividades realizadas durante su gestión a fin de realizar la evaluación correspondiente.

## TÍTULO II POLÍTICAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

### CAPÍTULO I DEFINICIONES

**Art. 19.-** Las políticas y acción afirmativa, hacen referencia a la aplicación de políticas encaminadas al reconocimiento de las diferencias culturales de los grupos minoritarios o que históricamente hayan sufrido discriminación, traducéndose en leyes y políticas concretas que permiten la igualdad de oportunidades con el objetivo de llegar a una sociedad más justa y equitativa.

El Instituto Superior Tecnológico Sucúa entiende por acción afirmativa, toda política que permita la eliminación de cualquier forma de discriminación (género, orientación sexual, etnia, color, condición social, discapacidad, religión, ideología) en los diferentes estamentos, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades para los miembros de su comunidad educativa en la marco de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento, los Reglamentos y Resoluciones dictadas por el Consejo de Educación Superior (CES), el Estatuto del Institucional; y, demás normatividad dictada por los organismos de gobierno o autoridades del Instituto Superior Tecnológico Sucúa en el ámbito de sus competencias.

**Art. 20.-** El Instituto Superior Tecnológico Sucúa, garantiza el acceso a una educación superior digna y de calidad, permanencia y titulación de los estudiantes provenientes de grupos y colectivos minoritarios, vulnerables o que hayan sufrido algún tipo de discriminación.

**Art. 21.-** El Instituto Superior Tecnológico Sucúa, define los siguientes enunciados sobre los cuales se desarrollan las acciones afirmativas:

- a) El “ISTTS” considera la igualdad de oportunidades como la medida de lo justo para promover el ingreso, acceso y desarrollo a toda persona sin ningún tipo de discriminación o carencia de orden económico o físico que limite su desarrollo intelectual o personal;
- b) El “ISTTS” considera los planes de becas como la forma más directa de apoyar al desarrollo intelectual de los estudiantes, que no cuentan con los recursos económicos necesarios;
- c) Asignar a la Unidad de Bienestar Institucional, como la unidad asesora y responsable de precautelar los intereses académicos, físicos y de bienestar de los estudiantes provenientes de los grupos vulnerables;
- d) Sensibilizar a la comunidad educativa en la responsabilidad y apoyo para la integración académica y administrativa de las personas con capacidades especiales.
- e) En concordancia con el tamaño y naturaleza el “ISTTS”, adecuar la oferta académica y curricular de acuerdo a las necesidades identificadas de los grupos vulnerables, así como también, apoyar proyectos de diseño y adaptación de estrategias didácticas.
- f) Promover todo tipo de política inclusiva que mejore y garantice la formación profesional de los estudiantes de grupos vulnerables.
- g) Capacitar y formar permanentemente a las unidades académicas sobre la integración educativa de las personas con discapacidad.

**Art. 22.-** En el manejo de las relaciones laborales, las definiciones de política de acción afirmativa se aplicarán a:

- a) Todos los aspectos de relación laboral: contratación, promoción, despidos, rescisiones, permanencia, capacitación, salarios;
- b) La nominación de autoridades, profesores y funcionarios, observará el principio de igualdad de oportunidades, de equidad de género, en el marco de esta política de acción afirmativa definida por el “ISTTS”.

**Art. 23.-** En el contexto de los enunciados de acciones afirmativas, se determina como alcance de la misma los siguientes ámbitos de acción claramente definidos:

- a) La igualdad de oportunidades para acceder a la educación superior del “ISTTS” sin ningún tipo de discriminación;
- b) El apoyo a los estudiantes con capacidades especiales, a fin de mejorar la integración académica, administrativa;
- c) Participación paritaria en los diferentes estamentos del Instituto Superior Tecnológico Sucúa;
- d) Igualdad de oportunidades que permita ofrecer empleo a toda persona sin distinción alguna, que califique para un puesto de trabajo en el “ISTTS”;
- e) Asignación de becas para estudiantes de grupos poblacionales excluidos históricamente.

## CAPÍTULO II POLÍTICAS Y ACCIONES

**Art. 24.-** El Instituto Superior Tecnológico Sucúa aplicará prácticas y políticas de acción afirmativa que estén encaminadas a favorecer a los estudiantes, docentes y personal

administrativo del “ISTS”, con el objetivo de reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico.

**Art. 25.-** El medio para viabilizar la aplicación de la política en este ámbito de acción, serán los planes de ayuda y becas que el “ISTS” otorgue a sus estudiantes de acuerdo a la normativa interna correspondiente, privilegiando los colectivos y nacionalidades históricamente excluidos, el rendimiento académico y/o demás factores que representen barreras de orden económico y social que limiten el acceso a la educación superior.

**Art. 26.-** La **Coordinación de Bienestar Institucional**, será la encargada de gestionar las acciones que sean necesarias para procurar un entorno académico y de infraestructura acorde a las necesidades de formación profesional de los estudiantes con capacidades especiales.

Los informes de la Coordinación de Bienestar Institucional, permitirán evaluar el cumplimiento de los objetivos respecto de las acciones propuestas para la correcta inclusión de los estudiantes con capacidades especiales.

**Art. 27.-** La participación paritaria de las mujeres es una de las políticas de acción afirmativa del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, en la conformación del OCS y en la designación de autoridades y demás estamentos del Instituto, esta medida de acción asegurará la participación paritaria de las mujeres.

**Art. 28.-** El Instituto Superior Tecnológico Sucúa, se considera un empleador en igualdad de oportunidades, ya que ofrece empleo a toda persona que califique a un puesto determinado de trabajo, sin considerar como factor discriminante: raza, género, religión, edad, cultura condición socio-económica, discapacidad, etc., que no limite el adecuado desempeño de la actividad laboral.

**Art. 29.-** El Instituto Superior Tecnológico Sucúa, como política de acción afirmativa considera protección especial a estudiantes embarazadas para ayudar a un proceso saludable de gestación, al procurar toda condición especial, que, justificada en el estado de gravidez de una estudiante, permita tramitar consideraciones académicas especiales encaminadas a solventar todo tipo de inconveniente que pueda asociarse al estado del embarazo.

Como deferencias académicas especiales, deben atenderse:

- a) Por la condición de embarazo de una estudiante, que justifiquen la ausencia de cualquier actividad de orden académico (clases, exámenes, presentación de trabajos, etc.) podrán concederse permisos especiales.
- b) De ser necesario, bajo la petición de la estudiante embarazada, se procurará apoyo médico, psicológico, judicial o de cualquier otra índole, que signifique apoyo a un adecuado proceso de gestación.

### TÍTULO III POLÍTICAS QUE PROMUEVEN LA EQUIDAD DE GÉNERO

#### CAPÍTULO I POLÍTICAS

**Art. 30.-** Las políticas que promueven la igualdad y equidad de género están dirigidas a todas y todos los integrantes de la comunidad educativa, docentes, investigadores, personal

administrativo, de servicio y autoridades del “ISTTS”, para integrar perspectivas de igualdad y sostenibilidad en sus iniciativas que provean el pleno disfrute de sus derechos y libertades.

**Art. 31.-** El Instituto Superior Tecnológico Sucúa promueve la utilización de un lenguaje apropiado, es decir, no sexista en todas las actividades del que-hacer académico, acorde con las recomendaciones de Naciones Unidas, La Constitución de la Republica, El Estatuto Institucional y demás normativa vigente.

**Art. 32.-** Para reducir las brechas de desigualdad, el ISTS optara por la sensibilización a toda la comunidad educativa en temas de género basado en un enfoque de derechos humanos, y así evitar la reproducción de patrones culturales patriarcales.

**Art. 33.-** El Instituto Superior Tecnológico Sucúa, fortalece el ejercicio de los derechos de las mujeres en general, y en especial relacionados con la igualdad y no discriminación, a través de capacitaciones que fomenten el conocimiento sobre el tema, así como la formación específica relacionada con el enfoque y la igualdad de género en la gestión y política pública.

**Art. 34.-** Implementar acciones para mejorar las relaciones laborales entre las y los funcionarios de la Institución, a fin de luchar contra los estereotipos y las discriminaciones en el marco de la igualdad profesional.

**Art. 35.-** Fortalecer las capacidades de la Coordinación de Bienestar Institucional, especialmente en el ámbito del trabajo social, a fin de atender y asistir a las y los funcionarios, estudiante y comunidad educativa en general, en casos de discriminación y acoso; así como, de ser necesario, derivar correctamente los casos a las instituciones pertinentes y tomar las medidas disciplinarias que correspondan.

**Art. 36.-** La Coordinación de Bienestar Institucional dará seguimiento a los casos en temas de género y velará por sus resultados, a través del cumplimiento y el desarrollo de normativa interna, protocolos y otros instrumentos de gestión institucional.

## CAPÍTULO II DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO

**Art. 37.-** La igualdad de género constituirá un eje transversal en los objetivos, políticas, programas, estrategias, capacitaciones y formaciones de la gestión del “ISTTS”, con el fin de eliminar las inequidades, respetando la diversidad.

**Art. 38.-** El Instituto Superior Tecnológico Sucúa, incorporar en su agenda académica, temas de Derechos Humanos y enfoques de igualdad de género e incluirá en su planificación presupuestaria los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades, que promuevan y garanticen los derechos de la comunidad educativa.

**Art. 39.-** Todos los funcionarios y funcionarias, estudiantes y comunidad educativa, del “ISTTS”, recibirán capacitaciones permanentes sobre derechos humanos priorizando las temáticas de género.

**Art. 40.-** El Instituto Superior Tecnológico Sucúa promoverá en la comunidad académica, a través de las y los funcionarios, las acciones correspondientes frente a actos atentatorios contra los derechos de las mujeres o contra la igualdad de género.

### CAPÍTULO III PRINCIPIOS BÁSICOS EN CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y VIOLENCIA

**Art. 41.-** El Instituto Superior Tecnológico Sucúa adoptará los siguientes principios básicos que garantizan la no vulneración de derechos:

- a) Debido proceso. - Para los casos de acoso, discriminación y/o violencia, El Instituto Superior Tecnológico Sucúa garantizará la atención a la víctima por profesionales, incluyendo asistencia psicológica, la separación de la unidad educativa mientras se sustancia el procedimiento, la facilitación de la denuncia pertinente ante los organismos de justicia competentes, y la aplicación de ser el caso de las sanciones adecuadas.
- b) Discreción. - Se mantendrá en reserva de la información de los casos, evitando sufrimiento, dolor, humillación y circunstancias que atentan contra la dignidad de las y los afectados. No debe promoverse la victimización secundaria ni la revictimización.
- c) Seguimiento. - Junto con la Comisión Disciplinaria del Instituto, se garantizará el seguimiento de los casos, para la correcta aplicación de acciones, para evitar actos que puedan violar los derechos humanos.
- d) Sensibilización. - Se desarrollarán acciones que permitan sensibilizar sobre el dolor de las víctimas de discriminación, acoso o violencia de género para que no se agrave el daño psicológico.
- e) Concienciación. - Se generarán espacios de participación en la comunidad educativa para la concienciación de la problemática de la violencia de género.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA:** Todo lo que no estuviese previsto, así como la interpretación del presente reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA:** El presente Reglamento, entrará en vigencia desde su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Sucúa.

Dado en la ciudad de Sucúa, Provincia de Morona Santiago, a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2019.



Mgs. María Mueses P.  
PRESIDENTA OCS



Lo Certifico:



Srta. Daniela Díaz  
SECRETARÍA OCS

